

CONTENIDO

1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	1
2. ALCANCE	1
3. OBJETIVO	2
4. DEFINICIONES	2
5. PRINCIPIOS Y COMPROMISOS	5
6. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON EL SOBORNO TRANSNACIONAL.....	6
a. Sensibilización	6
b. Identificación del Riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción	7
c. Medición del riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción	7
d. Adopción de controles del riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción	7
e. Matriz de Riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción.....	7
f. Monitoreo de Riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción	8
7. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL	8
a. Política sobre Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas	8
b. Debida Diligencia	9
c. Política sobre regalos e invitaciones	10
d. Política sobre remuneraciones y pago de comisiones a Empleados y Contratistas respecto de negocios o transacciones internacionales	11
e. Política sobre gastos por alimentación, hospedaje y viaje.....	11
f. Política sobre contribuciones campañas políticas.....	12
g. Política sobre donaciones.....	12
j. Política sobre procedimientos de archivo y conservación de documentos.....	12
8. FUNCIONES	13
a. Junta Directiva.....	14
b. Oficial de Cumplimiento.....	14
c. Gerente General	15
d. Revisoría Fiscal	15
9. LINEA ÉTICA.....	15
10. RÉGIMEN SANCIONATORIO	16
11. AUDITORÍA Y CONTROL.....	16
12. CAPACITACIONES Y COMUNICACIÓN DEL PROGRAMA	17
13. PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL	17
14. VIGENCIA.....	18

1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La corrupción es una de las problemáticas mundiales que afecta en mayor medida el crecimiento económico y social de los países, debido a la inadecuada destinación de los recursos públicos que mantiene y consolida la desigualdad social y disminuye la confianza en las instituciones, los gobiernos, las empresas y los mercados.

Debido a esto, **INDUSTRIA ELECTRICA NEWLINE S.A.S** y sus aliados estratégicos han tomado la decisión de adoptar, normas, políticas y procedimientos internos encaminados a la prevención de prácticas corruptas en su operación, así como de implementar mecanismos para enfrentarlas y gestionarlas, con el fin de anticipar, mitigar y prevenir conductas inadecuadas en materia de lucha contra la corrupción. Dichas políticas se basan en los valores corporativos de la Empresa (Excelencia, Servicio, mejora continua y responsabilidad social medioambiental) y tienen como premisa fundamental que la respuesta más fuerte y eficaz contra la corrupción es actuar desde la integridad.

Así las cosas, **INDUSTRIA ELECTRICA NEWLINE S.A.S** y sus aliados estratégicos asumen el compromiso firme de no tolerar ninguna conducta que sea contraria a los valores corporativos, a la transparencia, la integridad y la ética, así como a desarrollar su objeto social en cumplimiento de las normas nacionales e internacionales para la lucha y prevención del Soborno Transnacional, contempladas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) y la Ley 1778 de 2016, evitando las conductas previstas en su artículo 2, al igual que los convenios internacionales suscritos por Colombia, como son: La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos de 1997; La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción -UNCAC- de 2005; y La Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de 2012.

Con el objetivo de garantizar lo anterior, **INDUSTRIA ELECTRICA NEWLINE S.A.S** implementará el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE contenido en El presente Manual y en las políticas que de él forman parte, con el cual se fortalecerá la cultura de cumplimiento al interior de la Empresa y frente a las actuaciones de sus Empleados, Administradores, Altos Directivos, Accionistas, miembros de Junta Directiva, Contratistas y terceros, siendo de obligatorio cumplimiento durante el tiempo que cada uno de ellos se encuentre vinculado a la Empresa, con el fin de prevenir, detectar y gestionar los riesgos de Soborno Transnacional y demás prácticas de corrupción.

En tal sentido, con la aplicación de una estricta y eficaz cultura de cumplimiento anticorrupción, materializada en el PTEE, se espera que aumente la confiabilidad de la operación y se fortalezcan los procesos de una manera ética y transparente al interior de la Empresa en beneficio de todos los grupos de interés.

2. ALCANCE

Como se mencionó anteriormente, el PTEE está dirigido a todos los Accionistas, miembros de Junta Directiva, Altos Directivos, Administradores, Empleados y Contratistas de la Empresa y sus aliados estratégicos, quienes deberán dar estricto cumplimiento, de manera

especial, a todas las políticas aplicables a los negocios y transacciones nacionales e internacionales, desarrolladas al interior de la Empresa.

Su aplicación y cumplimiento son de carácter obligatorio, sin que pueda alegarse el desconocimiento de su contenido o procedimientos para justificar conductas de Soborno Transnacional o cualquier práctica de corrupción.

El contenido del PTEE será actualizado de acuerdo a las necesidades que evidencie el Oficial de Cumplimiento y su actualización será comunicada por los medios que se definan para tal fin.

3. OBJETIVO

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial adoptado por la Alta Dirección de la Empresa, tiene como objetivo principal, evitar que al interior de **INDUSTRIA ELECTRICA NEWLINE S.A.S** se presenten conductas de Soborno Transnacional y otras prácticas de corrupción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas que la modifiquen o complementen.

Lo anterior, acorde al Compromiso Anticorrupción adoptado en el numeral primero anterior.

4. DEFINICIONES

Para efectos de un mejor entendimiento e interpretación del Programa, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

Altos Directivos – Alta Dirección: Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales y la ley colombiana, para administrar y dirigir la Empresa (Asamblea de Accionistas y Gerente).

Administradores: Son los Empleados que se encuentran vinculadas a la Empresa y ejercen funciones de dirección, confianza o manejo, con capacidad de tomar decisiones que impactan los intereses de la Empresa (Gerente-Representante Legal).

Accionistas: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a la Empresa a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Contratista: Son las personas naturales o jurídicas que, dentro del contexto de un negocio o transacción nacional y/o internacional, prestan servicios a la Empresa o tienen con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Pueden incluir, entre otros: proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Empresa.

Corrupción privada: De acuerdo con el artículo 250A del Código Penal, *son actos de corrupción, prometer, ofrecer o conceder, directamente o por interpuesta persona, a directivos, administradores (...) de una sociedad (...), una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.*

Así mismo, ejerce actos de corrupción, el directivo, administrador, empleado o asesor de una sociedad, asociación o fundación que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado.

Debida Diligencia: Es la revisión anual de los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, o una transacción nacional de alto impacto, cuyo propósito es identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional u otras prácticas corruptas, que pueden afectar a la Empresa y sus grupos de interés.

Empleados: Son aquellas personas naturales que se obligan a prestar un servicio personal a la Empresa bajo subordinación, a cambio de una remuneración y que no tiene la capacidad de tomar decisiones sobre la operación de la Empresa.

Guía: Significa la establecida en la Circular Externa 100-0003 del 26 de julio de 2016 de la Superintendencia de Sociedades, por medio del cual se establecen los parámetros para poner en marcha un programa de cumplimiento para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2° de la Ley 1778 de 2016, correspondiente a los riesgos de Soborno Transnacional.

Ley 1778 o Ley Anti-Soborno: Es la Ley 1778 de febrero 2 de 2016 *"Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción"*.

Línea ética: Corresponde al canal de denuncias creado para informar y poner en conocimiento de la Empresa, a través de su Oficial de Cumplimiento, las conductas de Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas de sus Accionistas, miembros de Junta Directiva, Administradores, Empleados, Contratistas, aliados estratégicos y terceros.

Matriz de riesgos: Es la herramienta que le permite a la Empresa identificar, evaluar y controlar los riesgos a los que está expuesta en materia de Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.

Negocio o Transacción Internacional: Son aquellas que se celebran con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Negocio o Transacciones Nacionales: Son aquellas que se celebran con personas naturales o jurídicas domiciliada en Colombia de derecho público o privado.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Junta Directiva para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional.

PEP'S: Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.

Son considerados PEP las personas que de manera enunciativa se encuentran en el Artículo 2 del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas adoptadas por la Junta Directiva, encaminadas a que la operación de la Empresa se lleve a cabo de manera ética, transparente y honesta, y a identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.

Principios: Son los enunciados en el numeral 5 de este Manual.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE): Corresponde al presente Manual, que determina los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a la Empresa.

Servidor Público Extranjero: Según lo previsto en el Parágrafo Primero del artículo 2 de la Ley Anti-Soborno, se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Servidor Público Nacional: Cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos.

Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional: Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha.

Soborno: Dar u ofrecer a un servidor público, dinero o alguna utilidad o beneficio para que este omita, retarde o ejecute un acto que es propio de su servicio.

Soborno Transnacional: Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, Contratistas, Administradores o Accionistas propios o de cualquier persona jurídica subordinada, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad, a cambio de que dicho servidor público extranjero: realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

5. PRINCIPIOS Y COMPROMISOS

Para la adopción del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, **INDUSTRIA ELECTRICA NEWLINE S.A.S** adopta los siguientes Principios y Compromisos que, además de reflejar el espíritu de la Empresa y sus valores corporativos, buscan mitigar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y demás prácticas de corrupción interior de la misma:

- **INTEGRIDAD:** Todas las personas vinculadas a **INDUSTRIA ELECTRICA NEWLINE S.A.S** están comprometidas con ser honestas, firmes y actuar de manera correcta, en pro de garantizar el cumplimiento de las normas y políticas fijadas por la Empresa.
- **TRANSPARENCIA:** Todos los Empleados deben comunicar de manera oportuna, bien sea directamente a su superior inmediato, al Oficial de Cumplimiento y/o a través de la Línea Ética, cualquier hecho que afecte o pueda afectar los intereses de la Empresa, así como cualquier sospecha de conducta que atente contra los lineamientos o Políticas del presente PTEE.
- **LEGALIDAD:** En desarrollo de su objeto social, **INDUSTRIA ELECTRICA NEWLINE S.A.S** velará por el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable a la lucha contra el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas según lo establecido en la Guía, la Ley Antisoborno, las Políticas de Cumplimiento, los Principios y, en general, del PTEE, por parte de sus Empleados, Administradores, Altos Directivos, Accionistas, miembros de Junta Directiva, Contratistas y terceros.

Por su responsabilidad con la prevención del Soborno Transnacional y cualquier otra práctica asociada a la corrupción, la Empresa, a través de su Junta Directiva, sus Altos Directivos y sus Empleados según corresponda, se compromete de manera especial a:

- Garantizar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento pueda cumplir a cabalidad con la labor encomendada.
- Evaluar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas, que genere su operación, su estructura orgánica y las actividades específicas del sector. En cualquier momento los riesgos podrán modificarse o ajustarse según los cambios que se presenten al interior de la Empresa.

- Designar un Oficial de Cumplimiento quien será encargado de la evaluación, gestión y control del Programa de Transparencia y Ética Empresarial a través de auditorías de cumplimiento sobre su efectividad. El Programa de Transparencia y Ética Empresarial en su integridad, será supervisado y controlado por el Oficial de Cumplimiento, garantizando su efectividad, junto con los procedimientos de Debida Diligencia por medio de la revisión anual de aspectos legales, contables y financieros dentro de las negociaciones internacionales.
- Definir las Políticas de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y comunicarlas a los Accionistas, miembros de Junta Directiva, Administradores, Empleados, Contratistas y aliados estratégicos; a través de capacitaciones, correos electrónicos, boletines y/o demás medios que se definan, con el fin de facilitar la prevención, detección y denuncia de actos de Soborno Transnacional y prácticas corruptas, así como la correcta ejecución del PTEE. Dentro del plan de comunicación se instará a los Accionistas, miembros de Junta Directiva, Administradores, Empleados, Contratistas y aliados estratégicos, que sus conductas sean realizadas de acuerdo a lo dispuesto en el PTEE, de tal manera que, ante cualquier conocimiento de una conducta contraria a las aquí establecidas, sea informado de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento y/o través de la Línea Ética.
- Exigir a todas las partes con quien se tenga un vínculo contractual, la obligación de dar cumplimiento estricto al Programa.
- Crear la línea ética para que sea el canal de comunicación para reportar de manera confidencial las infracciones al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

6. ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON EL SOBORNO TRANSNACIONAL

La administración del riesgo es el proceso de identificación y valoración de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Empresa en desarrollo de su actividad, así como la definición de estrategias y procedimientos tendientes a minimizar el efecto de los mismos.

En desarrollo del presente PTEE, se definió el procedimiento que se expone a continuación para la identificación, evaluación, adopción de controles y monitoreo de los riesgos de corrupción y Soborno Transnacional asociados a las actividades de la Empresa.

Como resultado de dicho procedimiento, se elaboró la Matriz de Riesgos que integra el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y en donde se relaciona cada riesgo, identificando su valoración (impacto y probabilidad) y el respectivo control para mitigarlo.

a. Sensibilización

Con el fin de establecer las bases para la creación de una cultura de cumplimiento en materia de prevención del riesgo de Soborno Transnacional y otras prácticas asociadas a la corrupción, se hace necesario que todo el personal que labora al interior de la Empresa, entienda que ésta se encuentra expuesta a este tipo de riesgos y, por tanto, está en la obligación de administrarlos para minimizar su probabilidad de ocurrencia.

b. Identificación del Riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción

La identificación de los riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción se realiza en dos etapas:

- i. **Etapas de Diagnóstico:** Se realiza un análisis de la operación de la Empresa en general, para determinar el tamaño, la estructura y delegación de poder de decisión; las regiones donde se opera o se tiene proyectado ingresar; la naturaleza, complejidad de actividades y operaciones de la Empresa; el modelo de negocio y sus partes implicadas, tanto privadas como públicas.
- ii. **Etapas de Identificación:** Con el resultado de la Etapa de Diagnóstico, se define cuáles son las áreas y los Empleados con mayor exposición al riesgo y se lleva a cabo el proceso de entrevistas.

c. Medición del riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción

Una vez identificados los riesgos, la medición de los mismos permitirá conocer el impacto y la probabilidad de su ocurrencia de manera previa a la implementación de los controles (riesgo inherente) y, de esta forma, determinar la priorización de los mismos para proceder a definir las actividades de mitigación.

d. Adopción de controles del riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción

La adopción de controles busca garantizar la efectividad del PTEE, a través de medidas que permitan supervisar y evaluar la efectividad de sus procedimientos y Políticas de Cumplimiento. Todo esto, con el fin de reducir la probabilidad de ocurrencia o el impacto que se pueda generar al materializarse los riesgos (riesgo residual).

Para evaluar cada control, se analizan en conjunto las siguientes características:

- i. Tipo de control: Preventivo – Detectivo – Correctivo
- ii. Clase de control: Manual – Automático – Mixto
- iii. Estado del control: Implementado – Documentado, Implementado - No documentado, En desarrollo – Aprobado, En desarrollo – No aprobado, No existe
- iv. Frecuencia del control: Diario – Semanal – Quincenal – Mensual – Trimestral – Semestral – Anual – Permanente - Esporádico/Sorpresivo - Cuando se requiera

e. Matriz de Riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción

Los resultados obtenidos hasta el momento, se documentan en la Matriz de Riesgos, para reforzar la calidad de la evaluación y contar con el soporte para futuras evaluaciones y actualizaciones que requiera el PTEE.

f. **Monitoreo de Riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción**

Por medio de la gestión del Oficial de Cumplimiento, se realizará un seguimiento periódico a los riesgos establecidos dentro de la Matriz y al cumplimiento de las Políticas indicadas en el PTEE, con el fin de determinar planes de tratamiento en caso de ser necesario, así como la identificación de nuevos riesgos en el evento de presentarse cambios en la operación de la Empresa y/o en la legislación, que ameriten una nueva evaluación del riesgo. En este caso, el Oficial de Cumplimiento propondrá a la Junta Directiva, las actualizaciones respectivas que se requieran a la Matriz de Riesgos y al PTEE.

De igual manera, el monitoreo implicará la evaluación anual de la efectividad del PTEE por medio de las auditorías definidas por el Oficial de Cumplimiento para verificar el cumplimiento del Programa, y determinar si se requieren planes de tratamiento para su correcta ejecución.

7. **POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL**

La corrupción y el Soborno Transnacional se pueden presentar en diversos entornos que, sin la gestión y el control adecuado, pueden afectar la sostenibilidad, continuidad y supervivencia de la Empresa y, por consiguiente, los intereses de sus Accionistas, miembros de Junta Directiva, Altos Directivos, Administradores, Empleados, Contratistas y aliados estratégicos.

Para combatir el riesgo de corrupción y Soborno Transnacional, **INDUSTRIA ELECTRICA NEWLINE S.A.S** ha definido las siguientes políticas que serán de obligatorio cumplimiento:

a. **Política sobre Soborno Transnacional y otras prácticas asociadas a la corrupción.**

INDUSTRIA ELECTRICA NEWLINE S.A.S es estricta en el cumplimiento de sus valores y principios corporativos, por tal motivo, notolerará por parte de sus Accionistas, miembros de Junta Directiva, Altos Directivos, Administradores, Empleados, Contratistas y Clientes, ninguna conducta que sea contraria a la transparencia, la integridad y la ética.

Por tal motivo, desde la Alta Dirección se promueve una cultura de integridad que busca garantizar que todas las actuaciones en las que involucre a la Empresa, se rijan por parámetros éticos y transparentes, prohibiendo cualquier acto relacionado con el soborno transnacional y cualquier práctica corrupta.

En este sentido, la Empresa exigirá de sus Accionistas, miembros de Junta Directiva, Altos Directivos, Administradores, Empleados, Contratistas y Clientes, la suscripción de una declaración de conocimiento y compromiso expreso con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, en la que constará que ninguno de ellos podrá, por pasiva y/o activa, de manera directa o indirecta, dar, ofrecer o prometer a un servidor público extranjero o nacional i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que él (i) realice, (ii) omita, (iii) o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción nacional o internacional; conductas que también se extienden al ámbito privado en el sentido de no incurrir en las mismas con relación a funcionarios de compañías del sector privado.

Asimismo, se espera de todas las contrapartes, un compromiso real de comunicar, a través de la Línea Ética, todo hecho o irregularidad que sea contraria al PTEE y la legislación vigente y que afecte o pueda lesionar los intereses de la Empresa.

Es claro, que el infringir cualquier disposición establecida en el PTEE y que represente un daño o perjuicio para la Empresa y/o sus contrapartes, tendrá como consecuencia la terminación inmediata del vínculo contractual o comercial con la Empresa.

b. Debida Diligencia.

INDUSTRIA ELECTRICA NEWLINE S.A.S , en su compromiso de cero tolerancias al Soborno Transnacional y otras prácticas asociadas a la corrupción, establece dentro de sus lineamientos la necesidad de conocer a las partes con quienes realiza negocios o sostiene relaciones laborales y/o comerciales. Por esto, se define un proceso de Debida Diligencia de conocimiento de las contrapartes que se adelantará antes de iniciar cualquier relación contractual, laboral o comercial, junto con el proceso de Debida Diligencia específico para el PTEE, el cual se aplicará cuando se esté ante una transacción o negociación internacional de cualquier tipo y cuantía.

Así, la Debida Diligencia a la luz del PTEE, verifica las condiciones de la negociación a través de una evaluación de los aspectos legales, contables y financieros relacionados con la transacción, para identificar la existencia de posibles riesgos de Soborno Transnacional y otras prácticas asociadas a la corrupción que pueden afectar a la Empresa. Dicha evaluación quedará soportada en el *Formato de Debida Diligencia PTEE*.

Este análisis se realizará previo a la suscripción de un negocio o transacción internacional minimizando riesgos y generando una trazabilidad de la negociación en pro de la transparencia y cumplimiento del PTEE.

La evaluación del negocio o transacción internacional junto con la contraparte, serán actualizadas anualmente, salvo que exista un cambio importante que requiera un análisis inmediato, según lo considere el Oficial de Cumplimiento apoyándose en los controles establecidos, mitigando riesgos actuales o anticipándose a los mismos.

El alcance de la Debida Diligencia para PTEE, será variable en razón del objeto, la complejidad, el valor y las áreas geográficas donde se ejecutarán los contratos.

Esta Debida Diligencia incluye las siguientes fases:

- **Fase de vinculación a la Empresa:** En esta fase se analiza la información aportada para el registro o actualización de las contrapartes, así como la verificación de PEP'S y el chequeo en listas de control vinculantes y restrictivas, noticias en medios públicos que reporte la herramienta tecnológica contratada por la Empresa con el fin de tener un conocimiento exhaustivo de las contrapartes.

En caso de que alguna de las personas consultadas llegare a encontrarse vinculada en alguna de las listas de control, se da por terminado de inmediato el proceso de vinculación y por consiguiente se finalizará la debida diligencia.

- Culminada esta fase, se activa el procedimiento de Debida Diligencia del PEEP para determinar la viabilidad de continuar con el proceso de contratación, enfocado exclusivamente en las negociaciones internacionales. En el evento que la negociación no represente un riesgo para la Empresa, se procederá con la suscripción del contrato u orden de compra/servicio con el lleno de todos los requisitos legales, incluyendo una declaración de conocimiento y cumplimiento del PTEE.

El Oficial de Cumplimiento, acompañado del área de auditoría de la Empresa realizarán las revisiones anuales al cumplimiento del PTEE con el fin de ajustar los componentes que el sistema requiera para una efectiva mitigación de los riesgos de Soborno transnacional y otras prácticas de corrupción.

c. Política para el otorgamiento y recepción de regalos e invitaciones:

Acorde con los valores corporativos y con las declaraciones hechas en el presente Manual, **INDUSTRIA ELECTRICA NEWLINE S.A.S** define su Política para el Otorgamiento y Recepción de Regalos e Invitaciones en el ámbito de las relaciones comerciales y/o laborales, cuyo propósito es definir con claridad la postura de la Empresa frente a las atenciones a los Empleados, Contratistas y terceros a través de regalos y/o invitaciones, que permita consolidar relaciones transparentes entre ellos.

Al ser consciente de que dar y recibir regalos y/o invitaciones puede ser determinante para que los beneficiarios de éstos tomen decisiones influenciadas que puedan afectar los intereses de la Empresa e, incluso podrían representar un evento de soborno o corrupción, se establece como **Principio General** de esta Política el “no promover la práctica de dar o recibir regalos, obsequios o invitaciones a los Empleados, Contratistas y terceros, salvo que éstos se adecúen a las siguientes características:

- Que se trate de regalos corporativos, es decir, aquellos que se entregan para promocionar los servicios ofrecidos por quien lo otorga, como actividades de mercadeo.
- Que no se ofrezcan dentro de un contexto que evidentemente pueda influir en la decisión de quien lo recibe y a favor de quien lo otorga.
- Que corresponda a invitaciones que se hagan para promocionar o dar a conocer productos o servicios relacionados con la actividad comercial de la Empresa, la cual deberá contar con la aprobación escrita del superior jerárquico del Empleado junto con la debida justificación.
- Invitación a capacitaciones o eventos relacionados con el cargo o las funciones del Empleado al interior de la Empresa, la cual deberá contar con la aprobación escrita del superior jerárquico del Empleado junto con la debida justificación.

En consecuencia, se prohíbe expresamente dar o recibir regalos e invitaciones que no se enmarquen dentro de las citadas excepciones y, especialmente aquellos que:

- Estén materializados en viajes, hoteles, cruceros, espectáculos, eventos deportivos.

- Provenzan de un funcionario público nacional o extranjero.
- Correspondan a dinero en efectivo, transferencias, bonos, descuentos en establecimientos de comercio para adquirir bienes o servicios, entre otros.

En caso de duda sobre la posibilidad de dar o recibir un determinado regalo, o aceptar u ofrecer una invitación, se deberá consultar al Oficial de Cumplimiento.

d. Política sobre remuneraciones y pago de comisiones a contratistas y empleados, respecto de negocios o transacciones internacionales.

- i) Remuneraciones y pago de comisiones a Contratistas: Todas las negociaciones o transacciones internacionales deberán constar por escrito y serán analizadas según lo establecido en la política de Debida Diligencia como parte de los controles definidos para minimizar el riesgo de Soborno Transnacional.

Si en el marco de la negociación las partes establecen el reconocimiento y pago de comisiones, no deberá quedar ninguna duda sobre la naturaleza de las mismas y será necesario que la forma en que se pacte el hecho generador y el pago de las mismas, sean claros y no den lugar a interpretaciones. Lo anterior evitará que se realicen pagos disimulados a través de comisiones, práctica que está expresamente prohibida.

Los pagos por estos conceptos serán realizados a través de transacciones bancarias, estando debidamente soportados por facturas, cuentas de cobro elaboradas según los términos establecidos en el contrato u orden de compra, de tal manera que sean consignados en la cuenta bancaria registrada por el contratista al momento de surtir el proceso de vinculación.

No se permite ningún pago a terceros diferentes a los que intervienen en la relación contractual.

- ii) Remuneración y pago de comisiones a Empleados: Las remuneraciones y comisiones que puedan generarse a favor de los Empleados se regulan por lo establecido en el contrato laboral y/o de prestación de servicios.

Se prohíbe cualquier pago de comisiones en contravía de lo dispuesto en la presente política.

e. Política sobre viáticos, gastos de alimentación, hospedaje y/o viaje.

Los viajes que realizan los Empleados y los Altos Directivos, a cargo de la Empresa, deberán obedecer estrictamente al ejercicio de sus funciones al interior de la misma. En tal sentido, para el reconocimiento de los gastos de viaje se deberá dar cumplimiento estricto al *“Proceso de gastos de viaje”*.

Una vez finalice el viaje, todos los Empleados, deben entregar la relación de los gastos en el formato definido por la Empresa para verificar que se dio cumplimiento al proceso interno que indica los montos máximos en que pueden incurrir por estos conceptos.

Se podrán realizar invitaciones a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, los cuales deberán contar con la aprobación previa del Oficial de Cumplimiento.

f. Política sobre contribuciones a campañas, partidos o candidatos políticos

La Junta Directiva será el único órgano autorizado para aprobar contribuciones destinadas a financiar candidatos, campañas, partidos o movimientos políticos. Estas contribuciones se realizarán siguiendo lineamientos e ideologías de los Accionistas, entendiendo que las mismas bajo ninguna circunstancia buscan la obtención de beneficios a favor de intereses propios de la Empresa.

La decisión y aprobación de la contribución política constará en un acta, y será informada al Oficial de Cumplimiento.

g. Política sobre donaciones

Las donaciones realizadas por la Empresa se ejecutarán dando cumplimiento al *Proceso de Responsabilidad Social Medioambiental* y deberán ser autorizadas por la Alta Dirección, previa verificación de las siguientes condiciones por parte del Oficial de Cumplimiento:

- i. Que se haya realizado la debida diligencia para el conocimiento real y exhaustivo de la entidad beneficiaria.
- ii. Que se cuente con la solicitud formal de donación por parte de la entidad beneficiaria, salvo que la iniciativa de donar provenga directamente de la Alta Dirección.

En virtud de las definiciones del Programa de Responsabilidad Social Medioambiental, la Empresa seleccionará de manera preferente como beneficiario de las donaciones, a entidades sin ánimo de lucro que beneficien iniciativas relacionadas con calentamiento global, según lo establezca anualmente la Alta Gerencia.

Todas las donaciones realizadas quedan soportadas con el *Certificado de donación, Actas de entrega o Acuerdos Corporativos*

j. Política sobre procedimientos de archivo y conservación de documentos

El Oficial de Cumplimiento garantizará la integridad y conservación de los documentos generados para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial con el fin de demostrar su cumplimiento y la efectividad en caso de que se requiera.

Hacen parte del archivo:

- Acta de aprobación del PTEE
- El presente Manual
- Soporte a las actualizaciones que se realicen al Programa
- Los informes presentados a la Junta Directiva
- Soporte de las capacitaciones realizadas a los empleados.
- Presentaciones que se realicen a diversos grupos de interés
- Plan de comunicación y estrategia para mantener la cultura del Compromiso Anticorrupción
- Comunicación del Programa a Accionistas, miembros de Junta Directiva, Altos Directivos, Administradores, Empleados, Contratistas y Aliados estratégicos.
- Los procedimientos que ponen en marcha el PTEE.
- Los informes que entregue la Revisoría Fiscal, junto con la respuesta respectiva y las actividades que soportan.
- Matriz de riesgo, con sus respectivas actualizaciones.
- Los reportes recibidos a través de la Línea Ética y su resultado final.
- Soportes de cumplimiento de las políticas establecidas y las auditorías realizadas para verificar el cumplimiento.

Los documentos serán archivados por un término de 10 años aplicando la metodología que establezca la Empresa. En todo caso, la destrucción de los mismos requerirá la aprobación expresa del Oficial de Cumplimiento.

8. FUNCIONES

a. Junta Directiva

La Junta Directiva de **INDUSTRIA ELECTRICA NEWLINE S.A.S** es el órgano encargado de promover, a través del ejemplo materializado en la implementación del PTEE, una cultura de transparencia e integridad en la cual el Soborno Transnacional y otras prácticas de corrupción sean inaceptables.

Según lo indica la Guía, sus principales funciones serán:

- Expedir las Políticas de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Promover una cultura de transparencia e integridad en la cual el Soborno Transnacional y la corrupción en general sean consideradas inaceptables.
- Aprobar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y sus actualizaciones, así como poner en marcha su funcionamiento.
- Definir y aprobar las políticas y mecanismos para la prevención del Soborno Transnacional y otras prácticas de corrupción.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención del Soborno Transnacional, así como de cualquier otra práctica asociada a la corrupción, de forma tal que la Empresa pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.

- Ordenar las acciones pertinentes contra los Altos Directivos, Administradores y Accionistas que tengan funciones de dirección y administración en la Empresa, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Liderar una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial en los Accionistas, Altos Directivos, Administradores, Empleados, Contratistas y Aliados estratégicos.
- Designar el Oficial de Cumplimiento como responsable del seguimiento al sistema de autocontrol y gestión de los riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción. Este deberá tener funciones de dirección, confianza y manejo, quien debe contar con la idoneidad y liderazgo para la gestión de los riesgos en Soborno Transnacional.
- Solicitar cuando lo considere necesario, la presentación de los informes de auditoría junto con sus resultados con el fin de conocer cómo se están gestionando los riesgos con mayor exposición o cualquier riesgo específico que quiere revisar a profundidad.

b. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento como líder en la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional, cuenta con las siguientes funciones:

- Liderar la estructuración del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y la elaboración del Manual que lo contiene, cuyo contenido será de obligatorio cumplimiento para todos Accionistas, miembros de Junta Directiva, Altos Directivos, Administradores, Empleados, Contratistas y terceros involucrados en la operación de la Empresa.
- Garantizar la adecuada articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y presentar a la Junta Directiva de la Empresa, al menos una (1) vez al año, los informes de su gestión.
- Dirigir las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de Soborno Transnacional y corrupción, acompañado por empleados o incluso a través de terceros en el caso que la Empresa y el Oficial así lo consideren.
- Informar a los Altos Directivos las infracciones previamente investigadas en el Comité de Ética, que haya cometido cualquier empleado respecto al cumplimiento de las políticas contenidas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios determinados para estos eventos.
- Capacitar, como mínimo una (1) vez al año, a los Empleados sobre las políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, y sobre los demás lineamientos contenidos en el mismo, para la prevención del Soborno Transnacional y la corrupción.
- Dirigir y determinar las políticas de la Línea Ética como mecanismo oficial para la recepción de denuncias de cualquier práctica relacionada con el Soborno Transnacional y la corrupción.
- Ordenar el inicio de procedimientos internos de investigación, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios al interior de la Empresa.
- Evaluar continuamente que el PTEE sea adecuado para gestionar de manera eficaz los riesgos.
- Evaluar constantemente que todas las políticas y procedimientos estén siendo implementados y aplicados de manera eficaz.

- Las demás funciones que adicione o modifique la ley y las autoridades de inspección, vigilancia y control.

c. Gerente General

- Velar junto con el Oficial de Cumplimiento por la efectividad del PTEE, apoyando las actualizaciones que se requieran cuando la operación, nuevos contratistas y jurisdicciones lo ameriten.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en todas las estrategias de comunicación que se definan para la difusión del PTEE y el seguimiento continuo al cumplimiento de las políticas y controles que se establezcan para mejorar la cultura corporativa de transparencia e integridad que evite y mitigue posibles conductas en materia de soborno y corrupción.
- Liderar el discurso del compromiso anticorrupción, de tal manera que todos los líderes de las áreas estratégicas lo incluyan en sus discursos, presentaciones, reuniones con sus equipos de trabajo y con los Contratistas.
- Comunicar directamente al Oficial de Cumplimiento, sobre cualquier conducta contraria al Programa con el fin de iniciar las investigaciones y/o acciones requeridas.

d. Revisor Fiscal

La revisoría fiscal tiene como principal función verificar la fidelidad de la contabilidad, asegurando de manera especial que no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos u otras conductas asociadas a la corrupción.

Adicionalmente, deberá informar por escrito y cuando menos de forma anual a la Junta Directiva y al Oficial de Cumplimiento, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el Programa.

9. LINEA ÉTICA

INDUSTRIA ELECTRICA NEWLINE S.A.S dispuso de una línea ética como canal de denuncia a través del cual los Accionistas, miembros de Junta Directiva, Altos Directivos, Administradores, Empleados, Contratistas, clientes y terceros, informarán sobre cualquier conducta indebida que configure o pueda configurar una conducta de soborno transnacional o cualquier práctica corrupta asociada a la Empresa.

Los reportes se podrán realizar anónimamente; sin embargo, en caso de proporcionar información personal, se garantizará la total confidencialidad y se protegerá la identidad del denunciante, del denunciado y demás personas que hagan parte del caso.

El canal destinado para realizar los reportes a la línea de ética es el correo electrónico oficialcumplimientoienewline@gmail.com

Línea Anticorrupción 157 del Gobierno Nacional: (+57) 01 8000 913040

La documentación asociada a los riesgos, análisis, reportes e investigaciones relacionadas al Programa está a cargo del Oficial de Cumplimiento quien debe guardar reserva de la información reportada a las autoridades competentes.

El oficial de Cumplimiento llevará un registro de las denuncias recibidas relacionadas con el Programa, describiendo el cierre de la investigación y garantizando que no existirá represalias contra quienes realicen reportes.

10. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento por parte de todos los Empleados de **INDUSTRIA ELECTRICA NEWLINE S.A.S** . Por esta razón, su incumplimiento dará lugar a la apertura de un proceso disciplinario con la investigación correspondiente, según lo establecido en los contratos de trabajo y/o en el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa.

Las sanciones por incumplimiento del PTEE serán aplicadas a todos los Empleados a los cuales se les compruebe haber participado en la comisión o su intento, de una conducta asociada a prácticas de corrupción o Soborno Transnacional, dejando como evidencia un informe de la investigación junto con los hallazgos, que quedará incluida en el registro de los reportes recibidos por el Oficial de Cumplimiento.

Los Contratistas, proveedores y clientes, deberán dar cumplimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, so pena de dar por terminada de manera inmediata la relación contractual comercial con la Empresa.

11. AUDITORÍA Y CONTROL

INDUSTRIA ELECTRICA NEWLINE S.A.S , a través de su Área de Calidad, definirá un plan de auditoría que permita analizar el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos señalados en el PTEE, de manera especial los procedimientos para revisar eventos de soborno o su sospecha, verificación que los Contratistas estén alineados al Programa y/o tengan conocimiento del mismo.

Con esto, se evaluará la eficiencia y efectividad de las Políticas y procedimientos actuales, con el fin de mejorar las posibles insuficiencias y debilidades para que el Oficial de Cumplimiento analice y proceda a realizar las actualizaciones respectivas.

Las auditorías podrán estar definidas en un cronograma para que se presenten los documentos relevantes.

12. CAPACITACIONES Y COMUNICACIÓN DEL PROGRAMA

Capacitaciones:

INDUSTRIA ELECTRICA NEWLINE S.A.S realizará capacitaciones sobre el PTEE, dentro de los procesos de inducción y de formación anual a sus Empleados.

En el evento que se presente una situación que requiera modificación del PTEE, debido a la identificación de nuevos riesgos de Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas, será necesario realizar una capacitación específica con los líderes de los procesos impactados.

Las capacitaciones se realizan con el objetivo de crear consciencia sobre la importancia de prevenir y controlar los riesgos de Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.

Comunicación:

INDUSTRIA ELECTRICA NEWLINE S.A.S diseñará un plan de comunicación para dar a conocer el Programa a todos los Accionistas, miembros de Junta Directiva, Altos Directivos, Administradores, Empleados, Contratistas y Aliados estratégicos.

De igual manera, se estructurará una estrategia que permita mantener y fortalecer la cultura de integridad, cumplimiento y transparencia la cual será enfocada principalmente en sus empleados y contratistas.

De lo anterior se tendrá evidencia como parte del actuar diligente de la Empresa en su compromiso anticorrupción.

13. PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL

Para el desarrollo del Sistema se han establecido los siguientes procedimientos:

Anexo 1: Matriz de Riesgos donde se identifican procedimientos para prevención, detección y mitigación de riesgos de soborno transnacional y otras prácticas corruptas.

Anexo 2: Formato de inscripción de terceros

Anexo 3: Formato de inscripción de proveedores

Anexo 4: Formato conocimiento de accionistas y miembros de Junta Directiva

Anexo 5: Cláusula de Declaración de Conocimiento y Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial que debe ser firmada por los Contratistas y Empleados.

Anexo 7: Formato de Debida Diligencia PTEE

Anexo 8: Proceso de Responsabilidad Social Medioambiental.

Anexo 9: Proceso de gastos de viaje

Anexo 10: Lineamientos de la Línea Ética

14. VIGENCIA

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Empresa entra a regir a partir del día 30 de agosto de 2023 aprobado en reunión de Junta Directiva; el cual se dará a conocer a sus administradores, empleados, contratistas y sociedades subordinadas.

Su actualización se realizará en la medida que se requiera, especialmente cuando se presenten cambios en la operación que modifiquen los riesgos de soborno transnacional según propuesta realizada a la Asamblea de Accionistas, por parte del Oficial de Cumplimiento sobre las políticas, metodologías y procesos vigentes que deban ser ajustados.

Corresponde al Oficial de Cumplimiento la revisión y actualización del Programa.

	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Juan Pablo Guzmán	Oficial de Cumplimiento
Revisado por:	Javier Eduardo Ríos Barrero	Gerente General
Aprobado por:	Junta Directiva	Junta Directiva
Fecha:	01 de agosto del 2023	